

DICTAMEN G.E. N° 14/2025

Asunción, 18 de setiembre de 2025.

Ref.: Justificación de Convocatoria sin
Planificación para la Adquisición de
Equipamientos Mobiliarios para el Archivo del
SNPP

ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) ha identificado la imperiosa necesidad de adquirir equipamientos mobiliarios para el archivo de sus dependencias. Esta adquisición es fundamental para la organización de los documentos que forman parte del archivo institucional, asegurando la preservación de los mismos y su uso en el momento en que se requiera. Se constata que la referida convocatoria no fue oportunamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al presente ejercicio fiscal.

NORMATIVA APLICABLE

El **Artículo 28 "De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones" de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, establece: *"Las convocantes deberán publicar sus Programas Anuales de Contrataciones (PAC), a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) dentro de los plazos previstos en la reglamentación de la presente Ley. Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las instituciones públicas mantendrán actualizado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), su Plan Anual de Contrataciones de Acuerdo con las modificaciones aprobadas"*.

El **Artículo 37 "Modificación del PAC" del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, « DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»"**, dispone: *"Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF"*.

El **Artículo 26 "Modificación de PAC publicado" de la Resolución DNCP N° 230/2025 «"Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»**, menciona: *"Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: (...) 1.2. Incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC"*



ECON. ALEJANDRO EDUARTE
GERENTE ECONOMICO

original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP...".

El Artículo 2º "Procedimiento. Incumplimiento de planificación de los procedimientos a ser ejecutados" de la Resolución DNCP N° 892/25 "Por la cual se establecen directrices para la comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación", dispone: *"Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información adicional al dictamen mencionado en el punto anterior, que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado..."*

La Resolución SNPP N° 101/2025 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025", en su Artículo 1º expresa: *"Aprobar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), para el ejercicio fiscal 2025 (...) y, en su Artículo 2º; "Facultar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las modificaciones, ampliaciones, cancelaciones e inclusiones que requiera el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025..."*

JUSTIFICACIÓN

La formulación del PAC se basa en una estimación de necesidades conocidas y una asignación presupuestaria que se realiza con antelación, pero que puede verse alterada por la aparición de otros factores externos.

La no inclusión de la adquisición de equipos mobiliarios para los Departamentos de Resguardo de Archivos y Rendición de Cuentas del SNPP en el PAC obedece a factores que, si bien no configuran una inobservancia intencional, representan circunstancias sobrevenidas que impidieron su previsión oportuna, como el aumento del volumen de documentaciones que forman parte de dichos departamentos, y actualmente carecen de mobiliarios para su resguardo o se encuentran contenidas en mobiliarios en mal estado, lo cual no fue previsto durante la fase de la planificación y elaboración del PAC.

Conforme a lo expuesto, se procedió a la elaboración de una propuesta por parte de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, para la adecuación y reparación de las dependencias, a fin de ofrecer un espacio funcional, conforme a los requerimientos para el resguardo del archivo institucional. Este proceso se llevó a cabo con posterioridad a la fecha límite para la formulación del PAC, y la remisión de la propuesta de las adecuaciones que justifican la adquisición de los equipos mobiliarios emergieron una vez que el plan anual ya había sido consolidado y comunicado.



ECON. ALEJANDRO LEÓN DUARTE
GERENTE ECONOMICO

Por lo consiguiente, el SNPP reconoce la vital importancia de contar con la adquisición de los equipos mobiliarios para los Departamentos de Resguardo de Archivos y Rendición de Cuentas, a fin de garantizar el resguardo y manejo de documentos institucionales de forma óptima.

CONCLUSIÓN

Por tanto, con base en lo expuesto en el presente Dictamen, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la adquisición de equipos mobiliarios para el archivo del SNPP, fuera de la planificación original del PAC.

La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.



[Handwritten signature in blue ink]
Econ. Alejandro Duarte
Gerente
Gerencia Económica